



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0103-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2006 enero 16

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre del 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal 0082-MDJLBYR de fecha 15 de abril del 2005 se emitió la Ordenanza "DECLARAR EN EMERGENCIA AL SECTOR DE LA AVENIDA DOLORES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA ANDRÉS AVELINO CÁCERES Y EL PUENTE ROBERTS, ello a partir del día siguiente de la publicación de la presente HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2005".

Que, con Ordenanza Municipal N° 0090-MDJLBYR, se prorrogó el plazo de la Declaración de Emergencia hasta el 31 de diciembre del 2005, para continuar con las medidas de acondicionamiento territorial, seguridad, control de la comercialización, control de construcciones y principalmente el control de los locales comerciales de diversión establecidos en la Avenida Dolores con la finalidad de conseguir un ambiente de convivencia armónico entre la vecindad de las Urbanizaciones que colindan con los locales comerciales ubicados en la Av. Dolores.

Que, la Municipalidad está en un proceso de implementación de un Plan de Emergencia en la zona de la Avenida Dolores desde la intersección con la Avenida Andrés Avelino Cáceres y el Puente Roberts, ello con el objeto de realizar obras de infraestructura urbana en la vía pública, así como la labor de control y fiscalización propia como Entidad Municipal prevista en la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, es necesario prorrogar la Declaración de Emergencia de las zonas antes indicadas, hasta por 90 días calendarios.

Por lo que de conformidad con la competencia normativa reguladora en la materia que señala la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: PRORRÓGUESE LA ORDENANZA MUNICIPAL 0082-MDJLBYR: "DECLARAR EN EMERGENCIA AL SECTOR DE LA AVENIDA DOLORES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA ANDRÉS AVELINO CÁCERES Y EL PUENTE ROBERTS, por un periodo de 90 días calendarios, en el cual la Municipalidad continuará interviniendo decididamente respecto del funcionamiento, control y fiscalización de los locales comerciales existentes, así como la ejecución de obras de infraestructura adecuadas a fin de lograr un adecuado entorno urbano.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer la difusión de la presente Ordenanza en todo el Distrito, a fin de asegurar que la población tome conocimiento de la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de los avisos judiciales de la localidad.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. Carlos Perea Barrera
Secretaría General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE